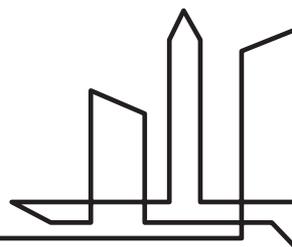


Diagnóstico y
recomendaciones sobre

LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



CESBA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ISBN 978-987-4097-13-2

Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma Buenos Aires

Diagnóstico y recomendaciones sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ; contribuciones de Germán Lodola ; Martín Jaime Morales ; dirigido por Víctor Santa María. - 1a ed. - Buenos Aires : Consejo Económico y Social de la CABA, 2015.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4097-13-2

1. Inclusión. 2. Inclusión Laboral. 3. Política de Inclusión. I. Lodola, Germán, colab. II. Morales, Martín Jaime, colab. III. Santa María, Víctor, dir.

CDD 320.6

ISBN 978-987-4097-13-2



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- **Presidente** Sergio Abrevaya
- **Vicepresidente 1°** Alejandro Borensztein ■ **Vicepresidente 2°** Víctor Santa María
- **Secretario Ejecutivo** Gerardo Gómez Coronado
- **Organizaciones que lo componen**

CGT | Omar Viviani

CTA | José Peralta

SUTERH | Víctor Santa María

UTHGRA | Dante Camaño

UOCRA | Gerardo Martínez

SUTECBA | José Luis Pirraglia

ADEBA | Jorge Horacio Brito

CEAP | Daniel Héctor Millaci

AHRCC | Camilo Suárez

CAPIT | Alejandro Borensztein

FECOBA | Vicente Lourenzo

CGE | Guillermo Gómez Galizia

UBA - Ciencias Sociales | Glenn Postolski

UBA - Ciencias Económicas | José Luis Giusti

USAL | Eduardo Suárez

UADE | Ricardo Felipe Smurra

Consejo Profesional de Ciencias Económicas | Humberto Bertazza

Colegio Público de Abogados Capital Federal | Eugenio Horacio Cozzi

CEPUC | Gerardo Celso Luppi

ADECUA | Sandra González

CEC | Susana Andrada

Cooperativa Milagros Ltda | Laura González Velasco

Pastoral Social | Carlos Accaputo

AMIA | Leonardo Jmelnitzky

Centro Islámico | Fabián Ankah

**DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES SOBRE LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Diciembre de 2015

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
COMISIÓN DE TRABAJO**

Relator:

Víctor Santa María

Equipo de Trabajo:

Dr. Germán Lodola

Lic. Martín Morales

PRÓLOGO

Por Sergio Abrevaya - Presidente del Consejo Económico y Social

Desde su creación y puesta en funcionamiento en 2012, el Consejo Económico y Social ha aprobado más de 20 informes de Diagnóstico sobre la situación socioeconómica de la Ciudad y Recomendaciones al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad, además de una Iniciativa Parlamentaria sobre Educación, cumpliendo así con el rol consultivo que le otorga el mandato constitucional.

Quisiera destacar y agradecer en esta oportunidad la labor de la Comisión de Trabajo, liderada por Víctor Santa María, quien ha sido en este periodo además Vicepresidente Segundo del Consejo Económico y Social. La profesionalidad para investigar las características del mercado laboral de la Ciudad de Buenos Aires se ha visto reflejada en la calidad de los cuatro informes que se han presentado.

Estoy convencido que este tipo de trabajo es una muestra del rol que debe tener este Consejo en la Ciudad, investigando la situación actual, con una mirada a mediano y largo plazo, con propuestas elaboradas con el respaldo de los actores económicos y sociales, y siendo un espacio donde confluyen una multiplicidad de voces.

PRÓLOGO

Por Víctor Santa María - Relator Comisión de Trabajo

El Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERH) en su rol de coordinador de la Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social de la CABA, propuso realizar una serie de investigaciones técnico-políticas con el objetivo de conocer la situación de los trabajadores y aportar a la construcción del perfil socio-productivo de la Ciudad.

El primer estudio, "Mercado de Trabajo en la CABA", consistió en un diagnóstico general sobre las tendencias de ocupación e ingresos. Luego, en la segunda investigación, "Empleo No Registrado en la CABA", la Comisión decidió analizar en profundidad la magnitud y las características de la precarización laboral porteña. Finalmente, el tercer y el cuarto informe forman parte de un esfuerzo por identificar y describir a colectivos desfavorecidos, que necesitan de políticas públicas focalizadas: las trabajadoras domésticas y las personas con discapacidad.

En este último informe, la Comisión propuso dar cuenta de la importancia de las personas con alguna dificultad permanente en la estructura productiva porteña y el deber del Estado de abordar su inclusión desde un enfoque integral.

Durante los últimos años se produjo una evolución del concepto de discapacidad. Han perdido relevancia los enfoques biomédicos que se centran en las dificultades físicas o mentales de una persona y le han cedido espacio al enfoque de derechos humanos. Éste considera los aspectos individuales de la persona con discapacidad en relación con un contexto social, cultural y físico. Por esta razón, se entiende que son las condiciones de interacción entre el individuo y el contexto las que determinan la magnitud de la discapacidad de un individuo, su familia y la sociedad.

Desde esta perspectiva, la tarea inclusiva del Estado es central. No solo debe velar por el derecho a la no discriminación y por el cumplimiento de la proporción de discapacitados ocupados en cargos públicos. El Estado debe fomentar la inclusión física, cultural y social de las personas con dificultades.

Por ello creemos que el Consejo Económico y Social de la CABA es el ámbito apropiado para poner en agenda la problemática, evaluar la responsabilidad de cada uno de los actores que formamos parte de la sociedad civil y elevar al Poder Ejecutivo Local y Nacional recomendaciones de política pública que tiendan a mejorar la calidad de vida de las trabajadoras y los trabajadores. La Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social, seguirá atentamente la evolución de la situación laboral a fin de promover la implementación de políticas activas que garanticen la estabilidad y promuevan el crecimiento de las fuentes laborales tanto en el sector público como en el privado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

CONVENCIÓN INTERNACIONAL

DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOCAL

INICIATIVAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS

DISCAPACITADAS

INICIATIVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN

LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS

INDICADORES ESTADÍSTICOS

Índice de Gráficos y Tablas

Gráfico 1: Población con y sin dificultad o limitación permanente por grupo quinquenal de edad y sexo. Total del país. Año 2010.

Gráfico 2: Distribución de la población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupada por categoría ocupacional. Total del país. Año 2010

Gráfico 3: Obreros o empleados con dificultad o limitación permanente por sector laboral. Total del país. Año 2010

Gráfico 4: Obreros o empleados con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupados por sector laboral, según grupo de edad. Total del país. Año 2010

Gráfico 5: Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupada por porte o descuento jubilatorio. Total del país. Año 2010

Gráfico 6: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo por sexo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Gráfico 7: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo por conocimiento de la COPIDIS. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tabla 1: Población en viviendas particulares, población con dificultad o limitación permanente y prevalencia de la dificultad o limitación permanente, por sexo. Total del país. Año 2010

Tabla 2: Población en viviendas particulares, población con dificultad o limitación permanente y prevalencia de la dificultad o limitación permanente por provincia. Total del país. Año 2010

Tabla 3: Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más por condición de actividad económica y tasas de actividad, empleo y desocupación. Total del país. Año 2010

Tabla 4: Tasa de empleo de la población con dificultad o limitación permanente por provincia. Total del país. Año 2010

Tabla 5: Porcentaje de hogares con al menos una persona con dificultad de largo plazo y prevalencia de población con dificultad de largo plazo por zona. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tabla 6: Prevalencia de población con dificultad de largo plazo por sexo y grupos de edad. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011.

Tabla 7: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo por cantidad y tipo de dificultad de largo plazo agregada, según sexo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tabla 8: Tasa de actividad, de inactividad, de empleo y de desocupación de la población total de 10 años y más y de la población de 10 años y más con dificultad de largo plazo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tabla 9: Distribución porcentual de la población de 10 años y más ocupada y de la población de 10 años y más ocupada con dificultad de largo plazo por sector de actividad. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011.

Tabla 10: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo con Certificado Único de Discapacidad por sexo, por grandes grupos de edad, por zona, y por cantidad y tipo de dificultad de largo plazo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tabla 11: Motivo de uso del Certificado de Discapacidad de la población con dificultad de largo plazo que tiene Certificado de Discapacidad. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

RESUMEN EJECUTIVO

- El informe busca analizar la problemática de la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- En la primera parte se realiza una definición conceptual del tema y se resume el enfoque del derecho internacional. En la segunda parte se sintetiza la legislación vigente sobre los derechos de las personas con discapacidad, a nivel nacional y local. Luego se detallan las iniciativas del Gobierno Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires específicamente destinadas a fomentar su inclusión laboral. En el cuarto apartado se delinea un diagnóstico de la situación a nivel global, nacional y municipal para finalizar el trabajo con un conjunto de recomendaciones al Poder Ejecutivo Nacional y Local.
- Al analizar la legislación es posible advertir una gran cantidad de leyes sancionadas sobre el tema. Este proceso no siempre ha sido acompañado por el cumplimiento efectivo y total de las normas.
- De acuerdo a un estudio de la Organización Mundial de la Salud realizado en 2011, existen en el mundo mil millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial. Las estadísticas nacionales muestran que el 12,9% tiene alguna limitación o dificultad permanente y los guarismos oficiales de la Ciudad estiman que el porcentaje de la población porteña con discapacidad es del 9,9%.
- De acuerdo a la Encuesta Nacional de Discapacidad, la tasa de empleo de la población de la Ciudad de Buenos Aires con alguna limitación permanente es del 44%. Esto ubica a la Ciudad en las posiciones intermedias del ranking, por debajo de provincias como Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (61%), Santa Cruz (58%), Jujuy (48%) o Salta, Catamarca y San Juan (45%).
- En la Ciudad de Buenos Aires, la prevalencia de población con algún tipo de dificultad está geográficamente concentrada en la zona Sur de la Ciudad donde el índice es del 12,1% mientras que en las Comunas del Norte la tasa desciende al 7,7%.
- En la Ciudad de Buenos Aires, trabajan 58 de cada 100 personas de 10 años y más. Sin embargo, al analizar el conjunto de las personas con discapacidad se observa que solo están insertas en el mercado laboral 28 de cada 100.
- El ámbito de inserción laboral (sector público o privado) no varía notablemente al comparar a la población total porteña con las personas con discapacidad de la Ciudad: en ambos grupos aproximadamente 15 de cada 100 ocupados se desempeñan en el sector público.
- Solo el 6,3% de la población con una dificultad permanente de la Ciudad de Buenos Aires conoce a COPIDIS, el organismo a cargo de investigar la problemática y desarrollar políticas públicas que fomenten su integración plena.
- Menos del 19% de la población porteña con una limitación permanente tramitó el Certificado Único de Discapacidad que le permite hacer valer sus derechos consagrados por la legislación.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo local realizar y fomentar el intercambio de investigaciones cuantitativas y cualitativas del sector donde se refleje la heterogeneidad de las personas con discapacidades y el rol del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo local llevar a cabo investigaciones de evaluación sobre la incidencia de la inversión social que realiza el Estado en la mejora de los indicadores socio-económicos de la población objetivo. También se cree conveniente construir un exhaustivo mapa de las prestaciones ofertadas por el Estado y la sociedad civil para el sector teniendo en cuenta la demanda de cada una.

RECOMENDACIONES

El Consejo Económico y Social, a partir de lo mencionado en este informe, le recomienda, según lo previsto en el inciso c) del artículo 5 de la ley 3.317, al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Realizar un estudio del mercado de trabajo de la Ciudad de Buenos Aires que se vincule al perfil de las personas con discapacidad para detectar industrias o puestos específicos de trabajo donde puedan integrarse con mayor facilidad.

- Sistematizar en una única base de datos todos los aspirantes y contratados por el empleo público de la Ciudad.

- Obligar a cada uno de los Poderes a presentar todos los años a la Legislatura un documento que de cuenta del cumplimiento de la Ley de cupos para personas con discapacidad tanto de su planta permanente como de las empresas en las que tercerizan sus funciones.

- Adecuar el importe correspondiente a la exención del pago del impuesto de ABL para jubilados y personas con discapacidad. En la Ley nacional 23.514 de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), Territorial, Pavimentos y Aceras, se contempla la exención de pago de esa contribución de las personas con discapacidad y su grupo familiar primario siempre y cuando no supere el monto de valuación fiscal regulado en el artículo 8 de la Ley Tarifaria 5238. Desde 2008 el monto tope de valuación es de 75.000 pesos y fue fijado por la ley 2998 de la Ciudad. La Defensoría del Pueblo de la CABA presentó en septiembre de 2015 un proyecto de Ley a la Legislatura porteña con el objetivo de actualizar la normativa¹.

Se recomienda al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que solicite al Gobierno Nacional:

- Promover la realización y el intercambio de estudios cuantitativos y cualitativos del sector donde se refleje la heterogeneidad de las personas con discapacidades y el rol del Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

- Realizar estudios de evaluación sobre la incidencia de la inversión social que realiza el Estado en la mejora de los indicadores socio-económicos de la población objetivo.

- Confeccionar un exhaustivo mapa de las prestaciones ofertadas por el Estado y la sociedad civil para el sector teniendo en cuenta la demanda de cada una.

- Realizar talleres de concientización de empresarios y directivos de asociaciones que sean empleadores de personas con discapacidades de modo que puedan transmitir sus experiencias a colegas.

- Enviar un proyecto de Ley que modifique el artículo 16 de la Ley 10.205 para eliminar el impedimento mediante el cual las personas con discapacidad –psíquica o física- al obtener un trabajo dejan de percibir el pago de las pensiones de invalidez no contributivas.

- Visibilizar y establecer un orden normativo para el teletrabajo, la cual es una modalidad que está atravesando un proceso de profunda expansión y que brinda grandes oportunidades a las personas con discapacidad.

1. <http://defensoria.org.ar/wpnoticias/wp-content/uploads/2015/09/Proyecto-de-Reforma-Ley-Tarifaria.pdf>

INTRODUCCIÓN

La discapacidad es compleja, dinámica, multidimensional. Su conceptualización es un proceso en disputa, en continua construcción.

Históricamente, se adoptó una perspectiva individual y médica en donde las personas eran consideradas discapacitadas por sus características físicas y/o mentales. En las últimas décadas, diversos investigadores comenzaron a prestar atención a las barreras sociales y físicas que dificultan la plena integración. Esta perspectiva social muchas veces es interpretada como una mirada opuesta e incompatible con el enfoque médico.

Sin embargo, existe un enfoque que sintetiza estas complejidades y analiza la problemática con una visión bio-psico-social, algo que no es ni puramente médico ni puramente social. Cuando se entiende a la discapacidad como una interacción se pierde el foco en los atributos de la persona. Es posible avanzar para mejorar la participación en la sociedad eliminando las barreras que impiden a las personas con discapacidad desarrollar su vida cotidiana.

Desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la discapacidad se considera, en medida creciente, una cuestión de derechos humanos. También constituye un problema importante desde el punto de vista del desarrollo: hay un conjunto creciente de evidencia que demuestra que las personas con discapacidad se encuentran en peor situación socioeconómica y sufren más pobreza que las personas sin discapacidad.

Por esta razón, desde la Comisión de Trabajo del Consejo Económico y Social de la CABA se decidió analizar específicamente la inclusión laboral de las personas con discapacidad. El acceso al trabajo forma parte de una problemática muy compleja, interrelacionada con el goce de otros derechos como al libre tránsito, a la salud, a la educación y a la no discriminación.

Esperamos que este trabajo sea el primero de una serie de investigaciones sobre el tema de manera de poder analizarlo desde una perspectiva integral y abarcativa.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL

“En un mundo perfecto, los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos serían suficientes para proteger a todos. Pero en la práctica, a ciertos grupos, como las mujeres, los niños y los refugiados, les ha ido mucho peor que a otros y las convenciones internacionales tienen por objeto proteger y promover los derechos humanos de tales grupos. Del mismo modo, los 650 millones de personas discapacitadas —alrededor del 10% de la población mundial— carecen de las oportunidades que tiene la población en general.”²

En el mes de Diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el proyecto de Informe Final del Comité Especial encargado de preparar una Convención Internacional sobre personas con discapacidad. Como explica el Dr. Pablo Rosales³, los delegados del Comité Especial representaban a las organizaciones no gubernamentales, a los gobiernos, a las comisiones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones internacionales. Fue la primera vez que las organizaciones no gubernamentales participaron activamente en la formulación de un tratado de protección a los derechos humanos.

Esta Convención no es el primer documento sobre discapacidad en el derecho internacional, pero es el primero con el que los Estados firmantes se obligarán con las características de un tratado. La República Argentina, a través de la Ley N° 26.378, sancionada el 21 de mayo de 2008, incorporó a su ordenamiento interno la Convención Internacional⁴. Por esta razón, resulta imprescindible analizar algunos conceptos jurídicos presentes en el texto y que son el marco de la política global para el sector.

Definición de Discapacidad

En su artículo número 1 la Convención define a las personas con discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Principios fundamentales de la Convención

En el artículo 3, el Documento detalla los principios en que se funda: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

2. ONU (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html>

3. Rosales, Pablo (2007). La nueva Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en <http://www.uba.ar/extension/universidadydiscapacidad/download/convencionddhh.pdf>

4. Ley Nacional 26.378. (2008). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Más allá de los principios ya fijados en otras convenciones, es para rescatar el principio de autonomía individual, de libertad para tomar decisiones e independencia de las personas. Estos conceptos se oponen a concepciones históricamente arraigadas que entienden a las personas con discapacidad como objetos de atención/cuidado y no como sujetos de derecho. Otro valor a destacar es el respeto a la diferencia y a la diversidad humana, principios básicos necesarios para reconocer al otro en su individualidad y respetar sus propias convicciones y decisiones. Finalmente, es trascendental el énfasis que la Convención realizó sobre la temática de género y la consideración de los niños con discapacidad como sujetos de derecho en evolución y su identidad individual, distinta de sus padres o representantes legales.

Trabajo

La Convención establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad”.

De acuerdo al documento, para alcanzar estos objetivos, el Estado debe: a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad; b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo y sus derechos sindicales; c) Emplear personas con discapacidad en el sector público o promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes.

DERECHOS CONSAGRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOCAL

Al hacer un diagnóstico sobre la legislación vigente en el país es posible advertir que existen numerosas leyes que se proponen proteger los derechos de las personas con discapacidades. Para empezar, la Constitución Argentina, en el artículo 75, inciso 23 donde se detallan las atribuciones del Congreso enuncia que a la institución le corresponde:

“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”⁵.

Si bien el presente informe se circunscribe al análisis de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la Ciudad de Buenos Aires es imprescindible abordar la problemática desde una mirada integral. Defender su derecho al trabajo de manera aislada resultaría infructuoso si al mismo tiempo no se protege su derecho a la salud, a la educación y a la integración física y social.

A lo largo del tiempo, tanto los gobiernos democráticos como los de facto sancionaron diversas leyes con el objetivo de resguardar los derechos de este colectivo. Una de las particularidades de la problemática es la abundancia de legislación y jurisprudencia sobre el tema, tanto a nivel local, provincial como nacional. Sin embargo, al analizar la realidad es posible advertir que este proceso no siempre ha sido acompañado por el cumplimiento efectivo y total de las normas.

Debido a la abundancia de legislación de las distintas jurisdicciones, realizar una exhaustiva enumeración demandaría un trabajo de gran extensión que desviaría la intención original de la investigación. A su vez, ya existen diversas recopilaciones de la normativa existente que pueden ser consultados con facilidad. En este sentido, es para destacar el esfuerzo realizado por la COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad). Esta institución, desde hace años, confecciona la “Guía de Información para Personas con Discapacidad”⁶.

Por esta razón, se adoptará una perspectiva centrada en los principales derechos conquistados para profundizar la concientización de las autoridades y la población en general.

DERECHOS SOBRE LA ACCESIBILIDAD

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Reclamar la plena accesibilidad al medio físico (espacios libres como parques y plazas, baños públicos, edificios de uso público, edificios de viviendas, estaciones de transportes públicos, quita de obstáculos en la vía pública como pozos o carteles que impidan el paso)⁷.

5. Constitución Nacional (1994). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

6. COPIDIS (2014). Guía de la discapacidad. Disponible en <http://www.buenosaires.gob.ar/copidis/guia-de-discapacidad>

7. Ley Nacional 24.314. (1994). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm> y Ley de la CABA 962.(2001). Disponible en http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley_962.pdf

- En la CABA:

o Exigir que los baños de locales públicos tengan en la puerta de ingreso una placa identificatoria en sistema Braille o una silueta en relieve que determina el carácter del mismo⁸.

o Acceder, deambular y permanecer en lugares públicos y privados acompañados por su perro guía⁹.

DERECHOS SOBRE TRANSPORTE

- Solicitar un "Pase Libre" en transporte público (colectivo, tren, subte) para la persona con discapacidad y de ser necesario para su acompañante¹⁰.

- Adquirir un automotor nacional sin pagar IVA o importado a valor FOB (valor del automóvil en el puerto del país de origen) sin pagar impuestos¹¹. (No todas las personas con certificado de discapacidad pueden acceder al beneficio. En la Disposición 394/2006 se detallan los criterios de valoración).

- Poseer un símbolo internacional de libre tránsito y estacionamiento. (Es necesario ser el titular de la unidad, salvo que exista una razón que lo justifique)¹². Con este pase también quedan exentos del pago de peajes en todas las rutas nacionales del país y de los accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

- Solicitar la exención del pago de patentes y del costo de la Verificación Técnica Vehicular del automóvil que es titular.

- En la CABA, reservar un espacio en la vía pública cercano a su domicilio para el estacionamiento de su vehículo¹³.

DERECHOS SOBRE EDUCACIÓN

- Exigir que se garantice la posibilidad de insertarse en los establecimientos comunes a los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

- En la CABA:

o Acceder al Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos y alumnas regulares de nivel medio de escuelas de gestión estatal¹⁴.

o Ser beneficiario del Servicio Educativo de Atención Domiciliaria para Alumnos del Nivel Medio destinado a atender las necesidades de quienes se encuentran imposibilitados de asistir a los establecimientos educativos por razones de salud¹⁵.

8. Ley de la CABA 64. (2003). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley64.html>

9. Ley de la CABA 2.510. (2007). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2510.html>

10. Ley Nacional 22.431. (1981). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm> y Disposición Nacional 395/2006.(2006). Disponible en Artículo 1

11. Ley Nacional 29.279. (1971). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20621/texact.htm>

12. Ley Nacional 29.279. (1971). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20621/texact.htm>

13. Ley de la CABA 438. (2000). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley438.html>

14. Ley de la CABA 2.917. (2009). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2917.html>

15. Ley de la CABA 132. (2007). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley132.html>

DERECHOS SOBRE EL TRABAJO

- Solicitar una licencia especial por maternidad por el periodo de seis meses más sin goce de sueldo, a partir de la fecha del vencimiento del periodo del alta médica por maternidad, cuando sobreviniera a dicho período un nacimiento de un hijo con Síndrome de Down. Durante el periodo de esta licencia especial la trabajadora percibirá una asignación familiar cuyo monto será igual a la remuneración que ella habría percibido si hubiera prestado servicios. Esta prestación será percibida en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que corresponden a la asignación por maternidad¹⁶.

- Obtener un empleo en la Administración Pública Nacional, en los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las Empresas privatizadas, en las Empresas concesionarias de servicios públicos, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades.

La normativa nacional afirma que el Estado está obligado a ocupar personas con capacidades diferente que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal de planta permanente, de contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios¹⁷.

En el año 2004, la Ciudad de Buenos Aires promulgó una Ley muy similar en donde aumenta a 5% el cupo para las personas con discapacidades¹⁸.

- Acceder a una proporción no inferior al 4% de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional¹⁹.

- Obtener la concesión de un espacio para la utilización de un pequeño comercio en todas las reparticiones públicas del Estado Nacional, en los entes descentralizados, autárquicos, las empresas mixtas del Estado, en reparticiones públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en reparticiones públicas de los Gobiernos Provinciales y Municipales. Están incorporados a este régimen, las empresas privadas que brindan servicios públicos, tales como teléfono, energía eléctrica, gas, agua corriente, transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, asistencia sanitaria o educacional de todos los niveles.

16. Ley Nacional 24.716. (2006). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39995/norma.htm>

17. Ley Nacional 22.431. (1981). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/textact.htm>

18. Ley de la CABA 1.502. (2004). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1502.html>

19. Ley Nacional 25.785. (2003). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/89825/norma.htm>

- Los empleadores que contraten personas con discapacidad tendrán derecho a una deducción especial en la determinación del Impuesto a las Ganancias o sobre los capitales equivalente al 70% de las retribuciones correspondientes al personal con discapacidad en cada período fiscal²⁰. De la misma manera, pueden ser eximidos del pago del 50% de las contribuciones patronales y previsionales, de las asignaciones y subsidios familiares durante los primeros 12 meses de contratación de la persona con discapacidad²¹. También pueden acceder a créditos especiales destinados al financiamiento de obras en sus establecimientos que supriman barreras físicas²².

- Integrar o crear Talleres Protegidos de Producción con la finalidad de producir bienes y/o servicios. Deben estar integrados por trabajadores discapacitados, físicos y/o mentales, preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral, y afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo²³.

- Integrar o crear Grupos Laborales Protegidos por trabajadores discapacitados, con las mismas características, que laboren bajo condiciones especiales en un medio de trabajo indiferenciado²⁴.

- Integrar o crear Talleres Protegidos Terapéuticos, en el ámbito público o privado en relación de dependencia con una unidad de rehabilitación de un efector de salud. Su objetivo es lograr la integración social a través de actividades de adaptación y capacitación laboral. Están conformados por personas que por su grado de discapacidad no pueden desarrollar actividades laborales competitivas ni en talleres protegidos²⁵.

- En la CABA:

o Los agentes públicos de todos los Poderes, pueden acceder a una licencia especial de hasta 180 días corridos con goce de haberes a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad en los casos en que los hijos o hijas, nazcan (o sean adoptados) con necesidades especiales²⁶. El padre y la madre podrán ser beneficiarios del derecho, de manera indistinta.

o Tener prioridad en la asignación de las concesiones de pequeños comercios en las estaciones de Subterráneos²⁷.

20. Ley Nacional 22.431. (1981). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>

21. Ley Nacional. 24.013. (1991). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm>

22. Ley Nacional. 24.013. (1991). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm>

23. Ley Nacional 26.816. (2013). Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207088/norma.htm>

24. Ley Nacional 26.816. (2013). Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207088/norma.htm>

25. Ley Nacional 26.816. (2013). Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207088/norma.htm>

26. Ley de la CABA 360. (2000). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley360.html>

27. Ley de la CABA 899. (2002). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley899.html>

DERECHOS SOBRE SALUD

- Acceder a una cobertura total e integral por parte de las obras sociales (tanto las sindicales como las provinciales), Medicina Prepaga, Programa INCLUIR SALUD (ex PROFE), PAMI y el Estado Nacional. Las prestaciones previstas por la Ley son: tratamientos, controles, exámenes; apoyo psicológico para la persona y la familia, rehabilitación, terapias educativas y recreativas, escolaridad en todos sus niveles, talleres de formación laboral, transporte, órtesis y prótesis, odontología, anestesia, psiquiatría, medicamentos y psicofármacos²⁸.

- Obtener asistencia domiciliaria en los casos en los que la persona requiera asistencia por falta de autovalimiento.

DERECHOS PREVISIONALES Y DE ASIGNACIONES

- Jubilarse con 20 años de servicio y 45 de edad los trabajadores dependientes o 50 los autónomos. Los requisitos que marca la Ley es tener la capacidad laborativa reducida en un 33% como mínimo y haber trabajado los últimos 10 años inmediatos a la solicitud de jubilación en estado de incapacidad laborativa²⁹.

- Recibir una asignación por hijo con discapacidad sin límite de edad³⁰.

- Acceder a una pensión por invalidez, cuando queda incapacitado física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales³¹.

OTROS DERECHOS

- En la CABA:

o Pueden solicitar la exención del pago de Impuesto Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza³².

o Ingresar de manera gratuita a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias del Gobierno de la Ciudad o en los que éste o sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos, las empresas del estado local y las empresas privadas contratistas o concesionarias, promuevan, auspicien o intervengan de cualquier manera, en absoluto pie de igualdad con las demás personas asistentes³³. De la misma manera, todo anuncio que publicite un espectáculo público debe informar si el lugar está debidamente acondicionado para personas discapacitadas³⁴.

o Disfrutar de espacios adaptados para niños con capacidades especiales en las plazas y parques³⁵.

o Acceder al "Centro Deportivo y Recreativo para Personas con Necesidades Especiales" donde se brinda un espacio para el esparcimiento, la recreación y un lugar de juegos para personas con necesidades especiales y su familia³⁶.

28. Ley Nacional 24.901. (1997). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>

29. Ley Nacional 18.037. (1973). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42429/norma.htm>

30. Ley Nacional 24.314. (1994). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>

31. Ley Nacional 18.037. (1973). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42429/norma.htm>

32. Ley Nacional 23.514. (1987). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92888/norma.htm>

33. Ley de la CABA 3.546. (2010). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3546.html>

34. Ley de la CABA 2.944. (2009). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2944.html>

35. Ley de la CABA 2.219. (2007). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2219.html>

36. Ley de la CABA 1.871. (2006). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1871.html>

INICIATIVAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS³⁷

1) CUPO PARA DISCAPACITADOS EN EL EMPLEO PÚBLICO

De acuerdo a la Ley N° 22.431 y su Decreto reglamentario N° 312/10 el Estado nacional, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las concesionarias de servicios públicos tienen la obligación de ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 4% del total de su personal. El artículo 3° del Decreto establece que el Ministerio de Trabajo tiene a su cargo la publicidad, publicación y administración del Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad.

Esta tarea es coordinada por la dirección de Discapacidad la cual pone a disposición de los organismos un espacio de asesoramiento y administra el Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad. Desde allí todos los organismos debidamente autenticados tienen la posibilidad de acceder para realizar búsquedas de personas con discapacidad a fin de seleccionarlas para cubrir diferentes puestos laborales.

2) PREFERENCIA A EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Ley n° 22.431³⁸ que establece el Sistema de protección integral de los discapacitados, instituye que los tres Poderes que constituyen el Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad.

3) EMPLEO PROTEGIDO

La Ley 26.816³⁹ que crea el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad establece que la implementación se llevará a cabo mediante las siguientes modalidades de empleo:

Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE)

Su objetivo es “brindar a sus miembros un trabajo especial que les permita adquirir y mantener las competencias para el ejercicio de un empleo de acuerdo a las demandas de los mercados laborales locales y sus posibilidades funcionales”.

Los trabajadores con discapacidad que se desempeñen en un TPEE deberán ser desocupados, con escasa productividad, con dificultades para insertarse laboralmente. Estos trabajadores podrán realizar tareas para la producción de bienes y/o servicios y para su comercialización, con el objeto de realizar prácticas de entrenamiento para el empleo.

37. Recopilación basada en:

Organización Iberoamericana de Seguridad Social. (2014). Medidas para la promoción del empleo de personas con discapacidad en Iberoamérica. Disponible en

38. Ley Nacional 22.431. (1981). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>

39. Ley Nacional 26.816. (2013). Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207088/norma.htm>

La relación laboral no configura un contrato de trabajo aunque sí es considerada como Régimen de Trabajo Especial, que implica para el trabajador con discapacidad el deber de asistir regularmente a las actividades que se les asignen, con una jornada diaria máxima de 8 horas y una mínima de 4 horas, según se determine conforme a las posibilidades funcionales del operario y las disponibilidades del taller, observar puntualidad, poner empeño en las actividades asignadas y cumplir las normas reglamentarias.

El trabajador con discapacidad que se desempeñe bajo la modalidad de TPEE recibirá una asignación estímulo, no remunerativa, equivalente al cuarenta por ciento del salario mínimo vital y móvil vigente. La norma establece que junto con la asignación estímulo de junio y diciembre de cada año, el trabajador recibirá un beneficio del 50% del importe que por ese concepto le corresponda percibir ese mes.

4) Taller Protegido de Producción (TPP)

El TPP desarrolla actividades productivas, comerciales o de servicio para el mercado, debiendo brindar a sus trabajadores un empleo remunerado y la prestación de servicios de adaptación laboral y social.

Las plantillas del personal de los TPP deben estar integradas, como mínimo, en un 80% con personas con discapacidad y del 70% cuando hayan menos de 10 trabajadores.

En este caso, la vinculación que se establece entre estos trabajadores y el organismo responsable del TPP es laboral. Sin embargo, es posible celebrar contratos por tiempo determinado en caso la tarea lo requiera.

El TPP recibe una asignación por cada trabajador con discapacidad, equivalente al 50% del sueldo básico mensual del personal de maestranza y servicio, categoría quinta del Convenio Colectivo de Trabajo 462/06⁴⁰, para instituciones civiles y deportivas. Es responsabilidad del TPP abonar al empleado la diferencia restante hasta completar la remuneración.

5) Grupos Laborales Protegidos (GLP)

La Ley establece que son secciones de empresas públicas o privadas, constituidas íntegramente por trabajadores con discapacidad.

Las empresas que constituyan GLP ofrecen las ayudas técnicas y acciones de capacitación necesarias para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo, que les permite obtener y conservar un empleo formal no protegido.

Desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se diseñaron diversas iniciativas que tienen como objetivo específico aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad. En el Ministerio, la Oficina a cargo de la problemática es la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad.

Para ello ha puesto en marcha, desde el año 2003, una serie de acciones y programas de empleo específicos para mejorar la situación laboral de las personas con discapacidad, instrumentados en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

40.UTEDYC (2006). Convenio colectivo de trabajo 462/06. Disponible en <http://www.utedyc.org.ar/Gremiales2013/46206/CONVENIO%20COLECTIVO%20DE%20TRABAJO%20462-06%20TEXT0%20ORDENADO.FIN AL.pdf>

Algunas de estas son:

6) PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO

Fue creado por la Resolución 124/2011⁴¹. Es un conjunto de acciones destinadas a apoyar la inserción laboral de las personas con discapacidad desocupadas.

El Programa es implementado mediante dos líneas de acción:

a) Actividades asociativas de interés comunitario: Se apoya la ejecución de proyectos dirigidos a la población con limitaciones funcionales de carácter psicosocial y/o cognitivas, que promuevan su participación en actividades de utilidad social en forma tutelada. Deben ser proyectos formulados y ejecutados por organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro o instituciones de formación profesional.

Los trabajadores beneficiados perciben, en forma directa, una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo durante el desarrollo de sus actividades y por hasta un plazo máximo total de 24 meses.

A su vez, la Secretaría de Empleo brinda asistencia económica a los organismos ejecutores de los proyectos para la adquisición de insumos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades; la dotación de los elementos de seguridad e higiene; la contratación de seguros de accidentes personales para la cobertura de los participantes, así como para la realización de acciones de tutoría.

b) Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral. Se promueve la inclusión de los trabajadores con discapacidad en las acciones formativas o de promoción del empleo que lleva adelante el Ministerio de Trabajo.

Quienes participen en talleres de orientación laboral o de apoyo a la búsqueda de empleo, cursos de formación profesional o procesos de certificación de estudios formales primarios o secundarios en el marco de esta línea perciben en forma directa una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo durante su desarrollo y por hasta un máximo de 24 meses.

7) PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL TRABAJO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Fue creado por la Resolución Ministerial 509/02⁴², y modificado por la Resolución de la Secretaría de Empleo n° 73/10⁴³, tiene como objetivo brindar a las personas con discapacidad, a través de los organismos habilitados para tal fin, cursos de capacitación que permitan incrementar competencias, mejorar las condiciones de empleabilidad y apoyar la búsqueda de empleo u ocupación. Mediante este programa se financian organizaciones no gubernamentales reconocidas en la problemática de discapacidad, que desarrollan acciones de capacitación e inserción laboral.

41. Resolución 124/2011. (2011). Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/179752/norma.htm>

42. Resolución 509/2002. (2002). Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/76559/norma.htm>

43. Resolución N° 713/2010. (2010). Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/171820/norma.htm>

Son beneficiarios de este programa los trabajadores desocupados que requieren adquirir nuevas competencias o mejorar sus condiciones para la búsqueda y obtención de empleo. También pueden acceder trabajadores ocupados o subocupados que requieren de nuevos saberes para lograr mayor nivel de competitividad y profesionalidad.

Los proyectos que busquen financiación deben estar comprendidos en un programa de desarrollo local o sectorial que los contenga y potencie, deben basarse en la articulación y cofinanciación interinstitucional local y deben orientarse según la demanda de mercado, dirigiéndose tanto al empleo privado como al autoempleo.

8) PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Fue creado por la Resolución Ministerial n° 802/2004⁴⁴ y luego extendido al Sector Público. Tiene como objetivo promover la inserción laboral de los trabajadores con discapacidad en el sector privado, a través del otorgamiento de mayores incentivos a los empleadores para su contratación.

Los trabajadores con discapacidad beneficiarios del programa perciben del Estado Nacional una suma fija durante 12 meses que el empleador podría descontar del monto total de la remuneración a percibir por el empleado.

9) PROGRAMA DE ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Sector Público y Privado)

Este programa, fue instituido por la Resolución Ministerial n° 708/10⁴⁵ busca favorecer la adquisición de experiencia y conocimientos de las personas con discapacidad, debidamente certificadas en oficios demandados localmente mediante su participación laboral en el puesto de trabajo.

Los proyectos contemplan actividades de práctica en el puesto de trabajo y acciones de capacitación con una carga horaria de 20 o 30 horas semanales. Se designa un tutor para la coordinación y dirección del proyecto. A su vez, a cada participante se le da una compensación para gastos de traslado y refrigerio así como la certificación del entrenamiento. La ayuda económica mensual no remunerativa, a cargo del Ministerio de Trabajo, varía en función de la carga horaria y del tipo de organismo ejecutor. Por otro lado, la Secretaría de Empleo brinda asistencia económica a los organismos ejecutores.

10) PROGRAMA DE TERMINALIDAD EDUCATIVA

Este programa tiene como objetivo mejorar la situación educativa (finalización de estudios primarios y/o secundarios) y la formación laboral de las personas con discapacidad, propiciar un mejor acceso al mercado de trabajo y/o potenciar las condiciones de empleabilidad.

Realiza investigaciones adecuadas para conocer las características en formación de las personas con discapacidad que requieren servicios en la Secretaría de Empleo; propone y gestiona modalidades educativas apropiadas para los diferentes colectivos de personas con discapacidad atendiendo a las particularidades de las discapacidades observadas, y facilita la incorporación de personas con discapacidad a los diferentes programas de inserción laboral que requieran certificación de niveles de estudios.

44. Resolución 802/2004. (2004). Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social. Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/100705/texact.htm>

45. Resolución 708/2010. (2010). Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social. Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169637/norma.htm>

11) PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN

Creado por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 937/06⁴⁶. Su objetivo es brindar apoyo económico a los miembros de los Talleres Protegidos de Producción.

Abona una cantidad mensual a cada beneficiario, y otorga también ayudas a los Talleres para herramientas e insumos.

12) PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fue instituido por la Resolución Ministerial N° 124/11⁴⁷. Busca promover la inserción laboral autónoma de trabajadores con discapacidad en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios, el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores con discapacidad que decidan emprender una actividad económica independiente y la articulación local de los sectores públicos y privados para facilitar el desarrollo y la sustentabilidad de los emprendimientos productivos asistidos.

El programa otorga un subsidio no reembolsable para emprendimientos individuales o asociativos, que deben dedicarse a bienes de capital, insumos, acondicionamiento del lugar de trabajo, habilitaciones, instalaciones de gas o electricidad y/o elementos de seguridad en el trabajo.

Los participantes reciben asimismo una ayuda económica mensual. Puede otorgarse, además, un segundo subsidio no reembolsable en concepto de refinanciamiento a los emprendimientos productivos que tengan una antigüedad mayor a un año, hayan cumplido con la rendición de cuentas del primer subsidio, acrediten la necesidad de una nueva asistencia económica y se encuentren desarrollando la actividad para las que se les concedió el primer financiamiento.

El programa facilita también asistencia técnica (cursos de gestión de emprendimientos productivos) y acompañamiento.

13) PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN TELETRABAJO

Promueve y facilita la aplicación del Teletrabajo⁴⁸ en empresas del sector privado, a través de herramientas que brinden seguridad jurídica a ambas partes de la relación laboral y que permitan monitorear el desarrollo de la modalidad dentro del contexto laboral a distancia en el marco del trabajo decente. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social impulsa asimismo el Programa de Capacitación en Teletrabajo, que se focaliza en distintos segmentos poblacionales, entre ellos las personas con discapacidad, Una vez finalizados los cursos de capacitación se promueve la incorporación de los participantes al mercado laboral, ofreciendo un incentivo financiero a las empresas que contraten personas con discapacidad.

46. Resolución 937/2006 (2006). Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social. Disponible en <http://infoleg.meccon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/120172/norma.htm>

47. Resolución 124/2011. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=179752>

48. Trabajo que una persona realiza para una empresa desde un lugar alejado de la sede de esta (habitualmente su propio domicilio), por medio de un sistema de telecomunicación.

14) SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social funciona una Oficina de Empleo para Personas con Discapacidad que tiene como objetivo constituirse en un espacio para acercar a los trabajadores con las empresas privadas y públicas que demanden sus servicios.

Desde 2007 la Oficina de Empleo para Personas con Discapacidad trabaja conjuntamente con las oficinas de empleo municipales que conforman la Red de empleo

La Oficina de Empleo para Personas con Discapacidad ofrece los siguientes servicios:

a) A los trabajadores con discapacidad:

- Elaboración del perfil laboral mediante una entrevista en profundidad.
- Orientación profesional.
- Derivación a los programas que ofrece el Ministerio sobre capacitación y empleo.
- Apoyo para la búsqueda de empleo.
- Asesoramiento sobre acciones y programas de capacitación y empleo.

b) A los empleadores:

- Asesoramiento sobre posibilidades y beneficios para la contratación de trabajadores con discapacidad.
- Selección de postulantes según las necesidades del puesto que se requiera cubrir.
- Análisis de los puestos de trabajo.
- Asesoramiento y asistencia sobre la integración laboral.

Uno de los organismos nacionales más importantes para la concreción de políticas públicas sobre inclusión de personas con discapacidad es la Comisión Nacional Asesora para la Integración de personas con Discapacidad (CONADIS). Esta institución fue creada por el Presidente Raúl Alfonsín mediante el Decreto N° 1101/87⁴⁹, con el objetivo de implementar el Programa de Acción Mundial para las Personas Impedidas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución 37/52⁵⁰.

Durante la presidencia de Carlos Menem se aprobó su estructura organizativa, objetivos, funciones y atribuciones mediante el Decreto N° 984/92⁵¹. En el texto se destaca que la CONADIS tiene como objetivo participar con carácter vinculante en el diseño de políticas públicas relativas a la discapacidad. También debe coordinar su tarea con los organismos públicos y privados involucrados de todo el país.

De la misma manera, la Comisión tiene la obligación de verificar el cumplimiento de la Ley 22.431⁵² (Sistema de protección integral de los discapacitados) y en caso que fuera conveniente, recomendar la sanción de nueva legislación o modificación de la normativa vigente.

49. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.101 (1987). Disponible en

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183546/textact.htm>

50. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/52/82. (1982). Disponible en

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1204>

51. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 984/92. (1992). Disponible en

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9030/textact.htm>

52. Ley Nacional 22.431. (1981). Disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/textact.htm>

A su vez, tiene la facultad de: solicitar a los organismos gubernamentales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de sus funciones; impulsar la constitución de fondos especiales para atender a las personas discapacitadas; desarrollar campañas de concientización; generar proyectos de investigación y articular la labor con otros programas de bienestar o desarrollo de la comunidad que afecten a la problemática.

Como es posible advertir, CONADIS lleva adelante numerosas y muy variadas acciones complementarias que tienen como población objetivo a las personas con discapacidad. Sin embargo, se pueden identificar dos programas específicos que buscan fomentar la inclusión laboral:

15) ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

Pretende favorecer la adaptación profesional del puesto de empleo de las personas con discapacidad en relación de dependencia a tiempo indeterminado de manera de posibilitar los ajustes razonables que para el caso particular faciliten o permitan el desempeño laboral.

Para ello, se otorga un subsidio no reembolsable que puede destinarse a la adaptación o adquisición de mobiliario, herramientas y la compra de software en el caso que los disponibles de acceso libre no cumplan las necesidades de la persona.

16) APOYO A EMPRENDEDORES

Brinda un subsidio no reembolsable a personas discapacitadas que tengan un proyecto productivo y busquen acceder a financiación para potenciarlo mediante la adquisición de herramientas o insumos.

17) APOYO A ARTISTAS CON DISCAPACIDAD

Otorga un subsidio no reembolsable a personas con discapacidad que realicen de manera sostenida actividades artísticas, musicales, de danza, pintura, escultura u otra forma de expresión para que puedan adquirir insumos o elementos para potenciar su habilidad.

18) APOYO A ATLETAS CON DISCAPACIDAD

Brinda un beneficio no reembolsable a personas con discapacidad que realicen una actividad deportiva con miras a participar de competencias de alto rendimiento. Este subsidio puede ser un apoyo económico para acceder a una bicicleta adaptada, a una silla para maratón, una mano móvil o cualquier otro elemento que necesite para desempeñarse.

INICIATIVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS

La Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), es un organismo creado por la Ley 447 en el año 2000. Tiene como objetivo primordial la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MISIÓN Y OBJETIVOS

Es una herramienta para hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos, fomentando la participación ciudadana, la equiparación de oportunidades, el acceso a la salud, a la justicia, a la vida independiente, trabajando por la inclusión educativa, cultural, deportiva, laboral, turística y social de las personas con discapacidad.

Comunica, informa y articula de manera transversal en cooperación con todas las reparticiones de gobierno con el fin de garantizar el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26.378.

CUPO PARA DISCAPACITADOS EN EL EMPLEO PÚBLICO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires remarca el carácter central de las políticas de inclusión en su artículo 42:

“La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades. Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes”⁵³.

El artículo 43 establece la obligación de que el 5 por ciento de las personas que trabajan en la administración pública sean personas con discapacidad. A la vez, extiende esta obligación a todas las empresas concesionarias de servicios públicos del Gobierno de la Ciudad.

Gracias a esta norma todas las personas con discapacidad en edad de trabajar y que residen en la Ciudad pueden inscribirse al Registro de Aspirantes a Empleo Público que administra COPIDIS. Cuando un área de gobierno tiene que cubrir una vacante envía el pedido a esa institución. Los Terapeutas Ocupacionales del Registro analizan los requisitos y hacen un análisis de la accesibilidad del puesto. Luego de entrevistarlos, le proponen los postulantes al responsable que es quien debe tomar la decisión de la contratación.

A su vez, en caso de ser necesario, la Comisión realiza adaptaciones del puesto de trabajo y las tareas; se le hace un seguimiento laboral al trabajador para ayudar a organizar sus tareas. También ofrece charlas de sensibilización sobre la temática de inclusión laboral de personas con discapacidad a compañeros, jefes y otros recursos humanos del área.

53. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996). Disponible en <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/institucional/constbsas/index2.html#r1>

Sin embargo, la Autoridad de Aplicación de la Ley del personal del Poder Ejecutivo es la oficina de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cumplimiento de la Ley en los organismos descentralizados y el Ministerio Público Fiscal depende de cada agencia. La situación es aún más caótica en cuanto a las empresas que prestan servicios al Gobierno local debido a que no existe un registro centralizado que permita comprobar el cumplimiento.

OTRAS OPCIONES DE INCLUSIÓN LABORAL

En cumplimiento con la Ley Nacional⁵⁴, en COPIDIS también funciona el Registro de Aspirantes a Pequeños Comercios. Éstos son espacios dentro de los edificios gubernamentales donde pueden venderse ciertos productos, como por ejemplo: golosinas y gaseosas y que deben ser administrados por personas con discapacidad.

A su vez, las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y que realicen ellas mismas productos artesanales pueden iniciar en COPIDIS su permiso de feriante.

Si bien la formación no es un mecanismo directo de inserción laboral es indudable que es una de las herramientas más efectivas para integrar a las personas al mercado laboral. Por eso COPIDIS dispone de un programa específico que cuenta con dos tipos de becas:

Becas de Estudio: para las personas con discapacidad que estudian carreras universitarias, terciarias, profesorado o tecnicaturas y otros estudios de grado.

Becas de Capacitación Laboral: para las personas con discapacidad que se inscriban en los cursos de los Centros de Formación Profesional a través del desarrollo de actividades coordinadas por la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo del Ministerio de Educación, así como de entidades e instituciones educativas de demostrada trayectoria.

54. Ley Nacional 24.308.(1994). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/707/norma.htm>

INDICADORES ESTADÍSTICOS

A. CONTEXTO GLOBAL

Existe una falta estructural y transversal a la mayoría de los países de información estadística acerca de las personas con discapacidad. La Ciudad de Buenos Aires no está exenta de esta situación.

Sin embargo existen algunos estudios que intentan realizar un diagnóstico para comprender las complejidades del sector. La Organización Mundial de la Salud, en conjunto con el Grupo del Banco Mundial, realizó en 2011 un “Informe Mundial sobre Discapacidad”⁵⁵.

El marco conceptual adoptado para el Informe define a la discapacidad como un concepto genérico que comprende a las deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación.

El trabajo estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir el 15% de la población mundial.

Uno de los datos más importantes es que en relación a las estimaciones de la década del 70, esta proporción ha crecido un 50%. De acuerdo a los especialistas, el factor que explica este incremento es el envejecimiento poblacional debido a que las personas mayores tienen mayor riesgo de discapacidad. A su vez, el aumento global de los problemas crónicos asociados a la discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

B. ESTADÍSTICAS NACIONALES

El primer intento por estimar la población con discapacidad en Argentina fue la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI)⁵⁶, vinculada al Censo 2001. En dicho censo se incluyó una pregunta destinada a detectar hogares con al menos una persona con discapacidad. A partir de los datos obtenidos se seleccionó la muestra de hogares en la que se aplicó, con posterioridad (entre noviembre 2002 y el primer semestre de 2003) una encuesta específica. La muestra estuvo conformada por una mayoría de hogares con al menos una persona con discapacidad y una proporción menor de hogares sin ninguna persona con discapacidad. La ENDI estimó el número total de personas con discapacidad residente en localidades de 5.000 habitantes y más en 2.176.123 personas, un 7,1% de la población total.

Años después, en el censo de 2010 se modificó la metodología utilizada y se incluyó una pregunta sobre las dificultades o limitaciones permanentes para ver, oír, moverse, entender o aprender. A partir de esta pregunta, el censo 2010⁵⁷ ha estimado que existen en Argentina 5.114.190 personas con limitaciones o dificultades permanentes, lo que supone el 12,9% de la población.

La notable diferencia entre un estudio y el otro puede ser atribuida tanto a la variación del cuestionario como a un aumento de la población discapacitada. Sin embargo, es para destacar que la última estimación se encuentra más cercana a los guarismos internacionales.

55. Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe sobre mundial sobre la discapacidad. Disponible en http://www.conadis.gov.ar/doc_publicar/informe%20mundial/Informe%20mundial.pdf

56. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2003). Encuesta Nacional de Discapacidad. Disponible en http://www.indec.gov.ar/micro_sitios/webcenso/ENDI_NUEVA/index_endi.asp

57. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2014). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Población con dificultad o limitación permanente. Disponible en http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/PDLP_10_14.pdf

A continuación se analizarán algunas variables de estudio del censo 2010. No es el objetivo de este informe replicar la información recabada sino contextualizar la situación de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito nacional haciendo énfasis en la problemática laboral.

1) Distribución por sexo, edad y tipo de discapacidad

Al analizar la estructura por sexo de la población con dificultad o limitación permanente (en adelante PDL), es posible advertir que las mujeres presentan una prevalencia casi 20% mayor que la de los varones.

Tabla 1: Población en viviendas particulares, población con dificultad o limitación permanente y prevalencia de la dificultad o limitación permanente, por sexo. Total del país. Año 2010

Sexo	Población en viviendas particulares	Población con dificultad o limitación permanente	% Prevalencia de la dificultad o limitación permanente
Total	39.671.131	5.114.190	% 2,9
Varones	19.276.217	2.263.175	% 1,7
Mujeres	20.394.914	2.851.015	% 4,0

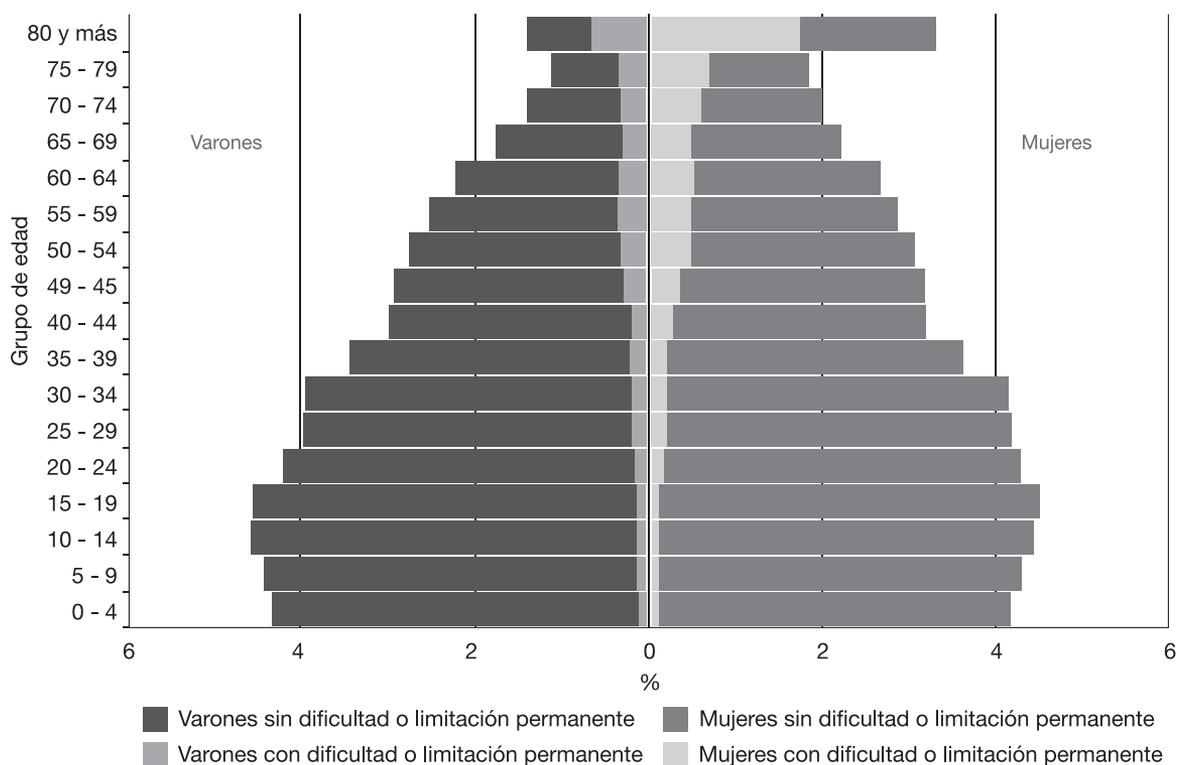
Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En el gráfico 1 se muestra la pirámide de población del total del país y en el interior se representa a la población con dificultad o limitación permanente (PDL). Al analizar las barras interiores se advierte que forma una pirámide invertida. Esto se debe a una importante diferencia entre la base y la cúspide tanto en los varones como en las mujeres.

En la base se encuentra la menor proporción de PDL en el grupo de 0-4 años, a partir del cual se ensancha ligeramente hasta el grupo de 25-29 años, y se mantiene un comportamiento similar hasta los 40-44 años. A partir de allí se observa un paulatino aumento hasta el último grupo etario, donde el incremento de la PDL es mayor, debido no sólo al deterioro corporal propio del envejecimiento, sino también a la concentración de población más longeva en el grupo de 80 años y más. En cuanto a las diferencias por sexo, se observa un predominio de las mujeres sobre los varones especialmente a partir del grupo de 45-49 años.

Gráfico 1: Población con y sin dificultad o limitación permanente por grupo quinquenal de edad y sexo.

Total del país. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

2) Distribución geográfica

De acuerdo al análisis por provincia es posible afirmar que la región con mayor prevalencia es la del Noroeste Argentino. Las provincias de esta región presentan valores superiores al 16%, excepto Tucumán con un 14,3%; el valor más elevado corresponde a la provincia de La Rioja con 17,1%.

En la Región Patagónica, las provincias del Neuquén y Río Negro presentan la prevalencia más alta con un 15,1% y 14,5% respectivamente. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene la prevalencia más baja del país, con un 9,8%. Esta provincia es la única que tiene una prevalencia menor a la de la CABA, cuyo índice es 11,2%.

Tabla 2: Población en viviendas particulares, población con dificultad o limitación permanente y prevalencia de la dificultad o limitación permanente por provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Población en viviendas particulares	Población con dificultad o limitación permanente	%Prevalencia de la dificultad o limitación permanente
Total del país	39.671.131	5.114.190	12,9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.830.816	316.844	11,2
Buenos Aires	15.482.751	1.853.457	12,0
24 partidos del Gran Buenos Aires	9.863.045	1.221.121	12,4
Interior de la provincia de Buenos Aires	5.619.706	632.336	11,3
Catamarca	362.307	58.316	16,1
Chaco	1.048.036	161.452	15,4
Chubut	498.143	64.251	12,9
Córdoba	3.256.521	402.512	12,4
Corrientes	985.130	133.989	13,6
Entre Ríos	1.223.631	142.656	11,7
Formosa	527.023	76.024	14,4
Jujuy	666.852	108.895	16,3
La Pampa	315.110	35.931	11,4
La Rioja	331.674	56.817	17,1
Mendoza	1.721.285	228.142	13,3
Misiones	1.091.318	153.455	14,1
Neuquén	541.816	81.627	15,1
Río Negro	626.766	91.072	14,5
Salta	1.202.754	195.202	16,2
San Juan	673.297	103.894	15,4

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

3) Ocupación

En base a los datos del censo de 2010, de las 4.701.685 personas con DLP de 14 años y más, el 47,7% corresponde a la Población Económicamente Activa (PEA). Esto representa en términos absolutos a 2.241.897 personas.

Por otro lado, el 44,6% de la población con dificultad o limitación permanente, de 14 años y más se encuentra ocupado.

En relación a la población inactiva, representa algo más del 52% de la población total de 14 años y más con PDLP.

Tabla 3: Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más por condición de actividad económica y tasas de actividad, empleo y desocupación. Total del país. Año 2010

Condición de actividad	Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más
Población de 14 años y más	4.701.685
Población Económicamente Activa (PEA)	2.241.897
Ocupados	2.095.240
Desocupados	146.657
Población inactiva	2.459.788

Indicadores	Tasas
Tasa de actividad	47,7
Tasa de empleo	44,6
Tasa de desocupación	6,5

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Al analizar la tasa de empleo de las PDLP por provincia se observa que las provincias más australes del país son las que presentan los valores más altos: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (60,6%), Santa Cruz (57,9%) y Neuquén (51,1%). Entre Ríos (39,6%), Mientras tanto, Corrientes (39,8%), Santiago del Estero (41,0%) y Tucumán (41,5%) son las provincias que presentan las tasas más bajas de empleo. De la misma manera, es posible advertir que la tasa de empleo de la CABA está en las posiciones intermedias.

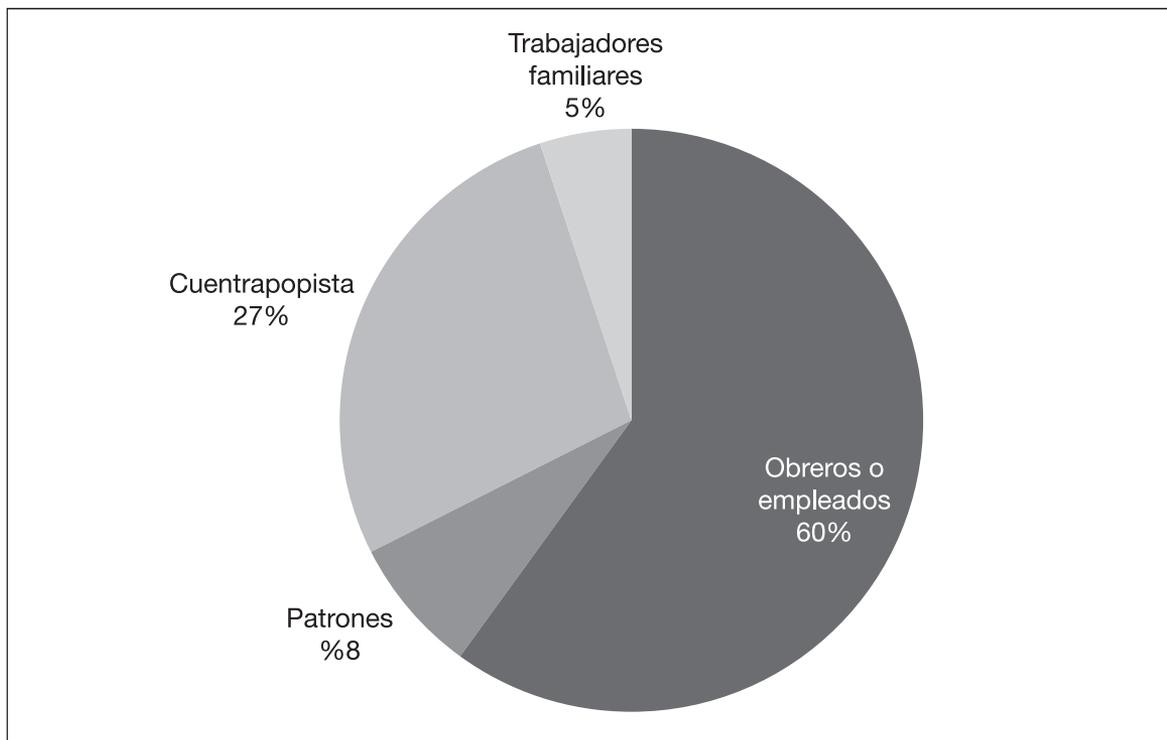
Tabla 4: Tasa de empleo de la población con dificultad o limitación permanente por provincia. Total del país. Año 2010

Provincia	Tasa de empleo
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	61
Santa Cruz	58
Neuquén	51
La Rioja	50
Chubut	50
Río Negro	49
Jujuy	48
San Luis	47
24 Partidos del Gran Buenos Aires	47
Salta	45
Catamarca	45
San Juan	45
Santa Fe	44
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	44
Formosa	44
Chaco	44
Interior de la Provincia de Buenos Aires	44
Córdoba	43
Misiones	43
Mendoza	42.2
La Pampa	42.1

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

En base al gráfico inferior se observa que casi 2 de cada 3 PDLP que trabajan lo hacen como obreros o empleados (60,1%) y apenas el 5% es trabajador familiar.

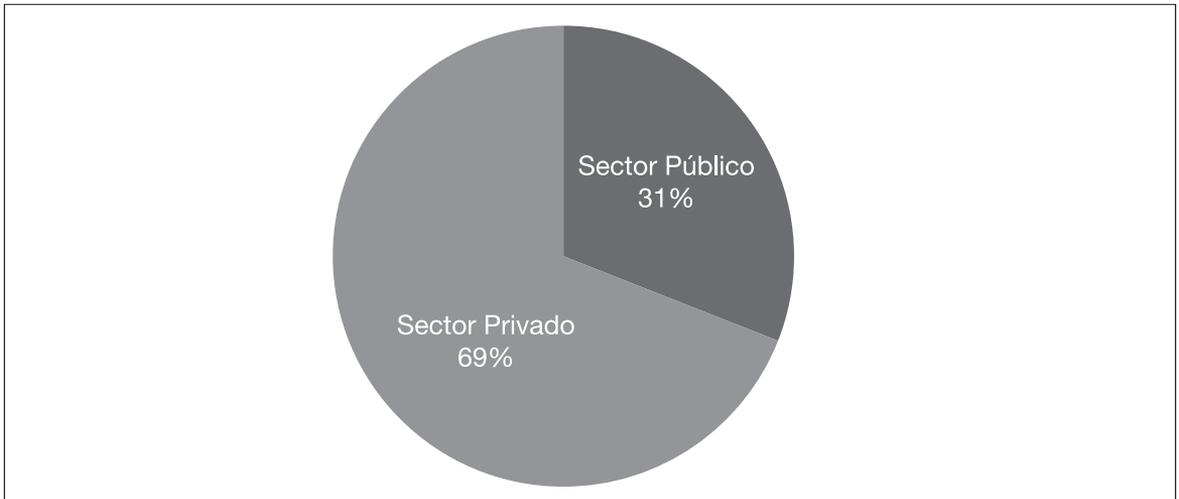
Gráfico 2: Distribución de la población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupada por categoría ocupacional. Total del país. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Del total de obreros o empleados, casi el 69% se desempeñan en el sector privado (867.995 personas en términos absolutos), mientras que el 31,1% son empleados del sector público, ya sea nacional, provincial o municipal, que representan 391.212 personas.

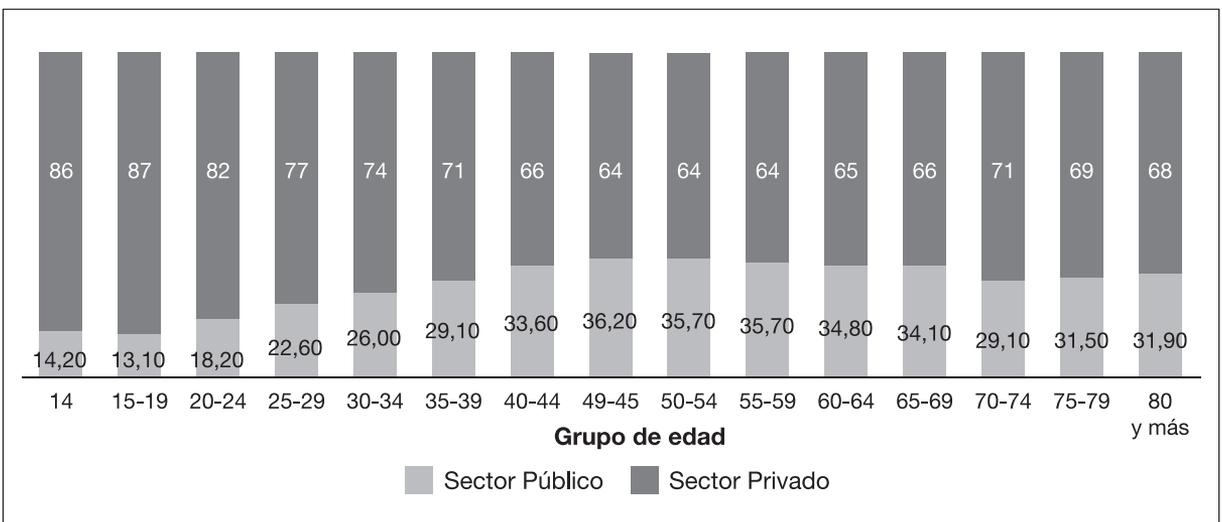
Gráfico 3: Obreros o empleados con dificultad o limitación permanente por sector laboral. Total del país. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

A partir del gráfico 4 sabemos que los obreros o empleados con DLP más jóvenes se ubican mayoritariamente en empleos en el sector privado, mientras que a partir de los 40 años, se pueden encontrar valores más altos en el sector público. Es posible que este sea uno de los fenómenos donde podrían centrarse futuras investigaciones para dilucidar las causas de la tendencia. Encontrarle respuestas a este tipo de interrogantes serían de enorme ayuda para el diseño y el ajuste de las políticas laborales destinadas para el sector.

Gráfico 4: Obreros o empleados con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupados por sector laboral, según grupo de edad. Total del país. Año 2010

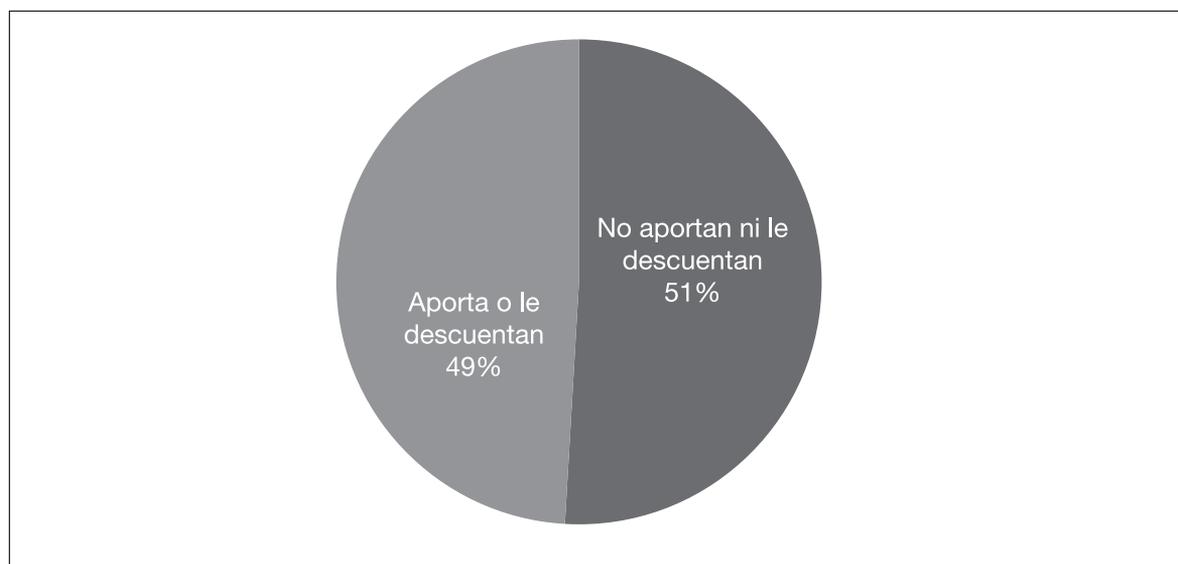


Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

El gráfico 5 muestra la proporción de PDLP ocupada con y sin aporte o descuento jubilatorio. A partir de esta información se desprende que casi la mitad de las personas aporta o le descuentan para su respectiva jubilación. Esta categorización suele ser utilizada para clasificar a los trabajadores como registrados o no registrados.

Sin embargo, cabe recordar que en nuestro país existe el derecho a percibir pensiones no contributivas asistenciales, entre las que se encuentra la Pensión por Discapacidad, destinada a este colectivo. Por esta razón, en este caso, la categoría no es un buen indicador para medir el trabajo no registrado.

Gráfico 5: Población con dificultad o limitación permanente de 14 años y más ocupada por aporte o descuento jubilatorio. Total del país. Año 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

C. ESTADÍSTICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Luego de haber contextualizado la problemática de manera global y analizado algunas variables a nivel nacional finalmente es momento de mirar la realidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Para tal fin, es apropiado recurrir al módulo de Discapacidad de la Encuesta Anual de Hogares realizada en 2011⁵⁸. En ese año, la Dirección General de Estadística y Censo de la Ciudad decidió incorporar al cuestionario tradicional algunas preguntas específicas para realizar en los casos donde se detectaran personas con discapacidad.

La prevalencia de población con dificultad de largo plazo de la Ciudad de Buenos Aires es del 9,9% (302.800 personas); es decir, 10 de cada 100 personas del total de la población de la Ciudad poseen algún tipo de dificultad; dichas personas habitan en el 21,3% de los hogares (259.700) de la jurisdicción.

58.

Tabla 5: Porcentaje de hogares con al menos una persona con dificultad de largo plazo y prevalencia de población con dificultad de largo plazo por zona. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Zona	Porcentaje de hogares con al menos una persona con dificultad de largo plazo	Prevalencia de población con dificultad de largo plazo
Total	21,3	9,9
Norte (Comunas 2, 13 y 14)	15,6	7,7
Centro (Comunas 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12 y 15)	20,5	9,8
Sur (Comunas 4,8, 9 y 10)	30,0	12,1

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

Como afirma el primer informe de divulgación de la Encuesta⁵⁹ es importante resaltar que la prevalencia de personas con dificultad de largo plazo no es el único guarismo que debe ser analizado. También deben tomarse en consideración a los hogares que se ven alcanzados por la presencia de dichas personas así como a los miembros sin dificultad que se están vinculados con ellos (ya sea de manera afectiva, emocional, o económica).

En base a la tabla inferior se puede afirmar que la prevalencia de dificultades a largo plazo suele ser mayor en mujeres que en varones y que esta diferencia aumenta acorde aumenta el grupo etario que se compare. Por otro lado, la prevalencia se distribuye de manera muy desigual de acuerdo a la edad. Hasta los 40 años permanece por debajo del 8% para todo grupo etario y de género. A partir de los 50 años supera el 10% y aumenta de manera sostenida hasta alcanzar a casi la mitad de la población en el grupo de los ancianos.

59. Gobierno de la CABA, Dirección General de Estadísticas y Censo. (2013). La población con dificultad de largo plazo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires La población con dificultad de largo plazo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Informe 1. Disponible en https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2015/04/2011_poblacion_con_dificultad_largo_plazo.pdf

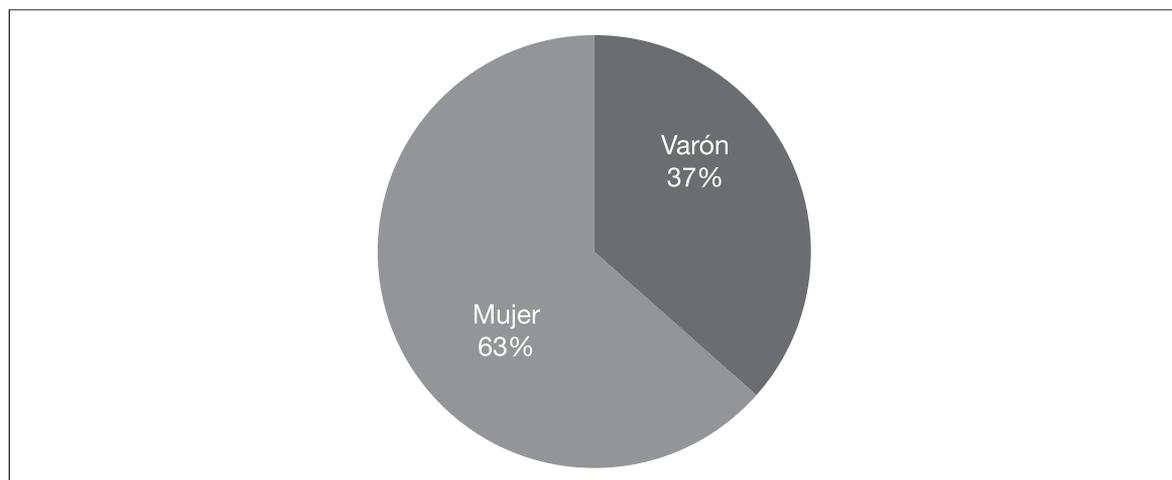
Tabla 6: Prevalencia de población con dificultad de largo plazo por sexo y grupos de edad.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Grupos de edad	Sexo		
	Total	Varón	Mujer
Total	9,9	7,8	11,7
0-14	3,1	3,8	2,3
15-39	3,3	3,1	3,4
40-49	6,3	4,6	7,7
50-64	11,9	10,0	13,4
65-79	26,2	22,2	29,1
80 y más	47,7	41,2	51,0

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

La Encuesta Anual de Hogares de 2011 reflejó que en la CABA, el porcentaje de la población total de género femenino es del 53,3%. Sin embargo, en el gráfico 6 se puede ver que las mujeres son aún más predominantes en la población de personas con dificultad a largo plazo. Casi 2 de cada 3 (63%) personas con dificultades son mujeres.

Tabla 6: Prevalencia de población con dificultad de largo plazo por sexo y grupos de edad.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2011



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

Resulta muy importante analizar el tipo y la cantidad de discapacidad para conocer a qué dificultades le hacen frente de manera cotidiana y orientar las políticas públicas a la disminución o eliminación de las barreras u obstáculos.

De acuerdo al gráfico 7, el 61,8% experimenta una dificultad, mientras que el 23,5% señala tener dos y el 14,7% tres y más. Acerca del tipo de dificultades, se observa que la que posee mayor tasa de prevalencia es la dificultad solo motora, la prevalencia de dos y más dificultades.

Al cruzar estas variables con el sexo se advierte que entre las mujeres predominan las personas con dificultad solo motora, mientras que entre los varones, además de la preeminencia motora, hay más personas con dificultad solo auditiva y solo mental e intelectual.

Tabla 7: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo por cantidad y tipo de dificultad de largo plazo agregada, según sexo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Cantidad y tipo de dificultad de largo plazo	Población con dificultad a largo plazo		
	Sexo		
	Total	Varón	Mujer
Total	100,0	100,0	100,0
Una dificultad de largo plazo	61,8	60,7	62,4
Solo motora	68,3	59,2	73,5
Solo visual	11,0	12,2	10,4
Solo auditiva	11,0	15,5	8,5
Solo del habla	1,1	1,8	0,7
Solo mental y/o intelectual	6,6	9,9	4,8
Solo para atenderse por sí mismo su cuidado personal (lavarse, vestirse o comer)	0,3	0,3	0,3
Solo otra discapacidad	1,6	1,1	1,9
Dos dificultades de largo plazo	23,5	24,5	22,9
Tres y más dificultades de largo plazo	14,7	14,8	14,6

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

Al analizar la participación de la población con dificultades en el mercado laboral es aconsejable observar más de una variable. En primer lugar, la tasa de actividad⁶⁰ muestra una profunda debilidad de la población con dificultad poco más de la mitad de la tasa de la población total. La situación queda aún más clara al comparar las tasas de empleo: solo trabajan 28 de cada 100 personas con discapacidad mientras que en la población total ascienda a 58 de cada 100.

De la misma manera, la suma de dos estos fenómenos hablaría de un importante “desaliento” de la población con dificultades para insertarse al mercado laboral: la elevada tasa de inactividad y una tasa de desocupación que duplica a la de la población total.

Tabla 8: Tasa de actividad, de inactividad, de empleo y de desocupación de la población total de 10 años y más y de la población de 10 años y más con dificultad de largo plazo. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Tasas	Población total	Población con dificultad de largo plazo
Tasa de actividad	61,4	31,7
Tasa de inactividad	38,6	68,3
Tasa de empleo	58,0	28,2
Tasa de desocupación	5,4	11,0

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

Si se analiza el ámbito de inserción de las personas con dificultad es posible afirmar que no existen grandes diferencias al compararlo con el total de los ocupados. Sin embargo, si se compara con los guarismos nacionales es posible advertir que la población porteña se inserta en mayor proporción al ámbito privado.

60. Se obtiene al calcular el porcentaje entre la población económicamente activa y la población total

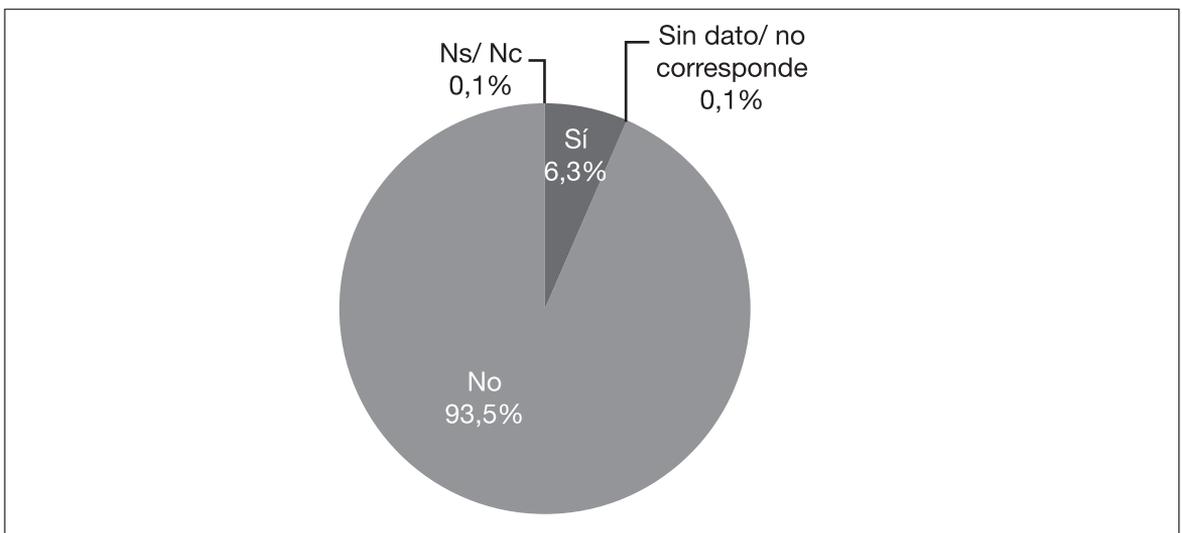
Tabla 9: Distribución porcentual de la población de 10 años y más ocupada y de la población de 10 años y más ocupada con dificultad de largo plazo por sector de actividad. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011.

Sector de actividad	Total de ocupados / as	Ocupados /as con dificultades a largo plazo
Total	100,0	100,0
Estatal / Pública	16,1	15,6
Privada	82,4	83,1
De otro tipo	1,2	0,8
Sin dato	0,2	0,5
No sabe / No contesta	0,1	0,0

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

Finalmente, es apropiado analizar el grado de conocimiento de la institución encargada de diseñar las políticas y proteger los derechos de las personas con dificultad: la COPIDIS. De acuerdo a la Encuesta Anual de Hogares, apenas el 6,3% de ese colectivo manifiesta conocer al organismo.

Gráfico 7: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo por conocimiento de la COPIDIS. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

De la información del gráfico 7 se puede desprender la falta de tramitación del Certificado Único de Discapacidad. En la tabla 10 se observa que menos de 2 de cada 10 personas con dificultad han finalizado el procedimiento. Al analizar hacia el interior del perfil de la población que tramitó el Certificado no se advierten diferencias notables respecto al sexo. Por otro lado, el grupo etario más frecuente entre los poseedores de la constancia es el de las personas de 15 a 64 años de edad; de acuerdo al tipo de dificultad resalta la discapacidad motora. Es notable la escasa participación de los habitantes de la zona Norte de la Ciudad entre los poseedores del Certificado. Si bien como muestra la tabla 5 las prevalencias en esa área son levemente menores, la incidencia de esta población entre quienes tramitaron la constancia es notablemente inferior.

Tabla 10: Distribución porcentual de la población con dificultad de largo plazo con Certificado Único de Discapacidad por sexo, por grandes grupos de edad, por zona, y por cantidad y tipo de dificultad de largo plazo y por zona.
Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Total de población con dificultad de largo plazo con Certificado de Discapacidad	18,9
Sexo	100,0
Varón	51,9
Mujer	48,1
Grandes grupos de edad	100,0
0-14	13,3
15-64	56,5
65 y más	30,1
Cantidad y tipo de dificultad de largo plazo	100,0
Una dificultad de largo plazo	52,7
Solo motora	55,0
Solo visual	7,8
Solo auditiva	15,6
Solo del habla	2,3
Solo mental y/o intelectual	12,3
Solo para atenderse por sí mismo su cuidado personal (lavarse, vestirse o comer)	0,7

Solo otra discapacidad	6,4
Dos dificultades de largo plazo	27,1
Tres y más dificultades de largo plazo	20,2
Zona	100,0
Norte (Comunas 2, 13 y 14)	16,8
Centro (Comunas 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12 y 15)	47,3
Sur (Comunas 4,8, 9 y 10)	35,9

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

En base a la tabla 11 se desprende que la mayoría de las personas que tramitó el Certificado lo utiliza para obtener el pase libre de transporte público (64,2%, para recibir la cobertura integral de medicación (38,9%) y para acceder a la cobertura integral de habilitación y rehabilitación (34,8%).

Tabla 11: Motivo de uso del Certificado de Discapacidad de la población con dificultad de largo plazo que tiene Certificado de Discapacidad. Ciudad de Buenos Aires. Año 2011

Motivo de uso	Porcentaje de la población
Obtener cobertura integral de las prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación	34,8
Obtener cobertura integral de medicación	38,9
Adquirir elementos ortopédicos	12,2
Obtener el pase libre de transporte público	64,2
Obtener el pase libre en autopistas de CABA	5,3
Obtener franquicias para compra de automotores	2,9
Obtener símbolo internacional de acceso para el automóvil (logo)	12,1
Acceder a la exención del pago del ABL / Patente	15,6
Obtener permiso de libre tránsito y estacionamiento domiciliario	9,7

Acceder al régimen de asignaciones familiares en anses	11,8
Realizar la administración de pequeños comercios	0,5
Solicitar empleo en la administración pública	4,1
Otros	5,1
No lo usa	10,9

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA). Encuesta Anual de Hogares 2011.

www.cesba.gob.ar

